



Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CONVENIOS GESTIONADOS MES DE JULIO DEL 2022.

N°	FECHA	CATEGORIA	ESTATUS
1.	12 DE JULIO DEL 2022	CARTA DE EJECUCIÓN No. 001-ICF-2022 PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).	Firmado

NOMBRE DEL RESPONSABLE: Carmen Alejandra Garcia Membreño
CARGO: JEFE UPEG.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CARTA DE EJECUCION No. 001-WCS-ICF-2022

PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ENTRE WILDLIFE CONSERVATION SOCIETY (WCS) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

Nosotros, EDGARD HERRERA SCOTT, mayor de edad, casado, Nicaragüense, Ecólogo, con domicilio en el departamento de Francisco Morazán, Municipio de Distrito Central, identificado con pasaporte Numero C01875615 de la Republica de Nicaragua, actuando en condición de Director del Programa Honduras Nicaragua de WCS, quien en adelante se denominara "WCS" y **LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Documento Nacional de Identificación No. **1807-1980-01927**, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)**, nombrado mediante **Acuerdo No. 92-2022** de fecha 14 de febrero del año 2022, quien en adelante se denominará "ICF", ambos con facultades legales para suscribir este tipo de actos, hemos convenido en celebrar como efecto la presente "Carta de Ejecución No.001-WCS-ICF-2022 del Convenio de Cooperación Técnica para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre entre Wildlife Conservation Society y el instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre ICF", la cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En el año 2015, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), como administrador del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras, (SINAPH) y en cumplimiento a las prioridades de país, suscribió un convenio de cooperación con Wildlife Conservation Society (WCS), con el objetivo del fortalecimiento institucional del ICF y el SINAPH, así como el desarrollo de investigación científica, monitoreo biológico, capacitación, entre otros.





Que, de acuerdo a este convenio, WCS ha desarrollado en conjunto con ICF durante los últimos tres años, una estrategia de intervención en las Reservas de Biósfera de Río Plátano y Tawahka Asangni, con el objetivo de frenar la deforestación, la invasión de tierras y la pérdida de conectividad entre los grandes bosques de Honduras y la Reserva de Biosfera de Bosawás de Nicaragua que antes eran ecosistema boscoso continua y que en la actualidad se ha perdido gran parte de esta conectividad boscosa.

Las áreas protegidas de Reservas del Hombre y la Biósfera de Río Plátano y Reserva de la Biosfera Tawahka Asangni y los sitios adyacentes a las mismas, son de vital importancia para el mantenimiento de la riqueza ecosistémica del Corredor Biológico Mesoamericano por lo que es relevante y urgente desarrollar acciones a través de las cuales se asegure la permanencia y recuperación de la conectividad boscosa entre la Moskitia hondureña y nicaragüense.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

Establecer un mecanismo eficiente de coordinación y cooperación para el desarrollo de marcaciones y los ajustes internos de cada institución para lograr una mayor efectividad en la estrategia de protección y conservación en las Reservas del Hombre y la Biósfera de Río Plátano y Reserva de la Biosfera Tawahka Asangni.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y RESPONSABILIDADES.

Las partes se comprometen a darle fiel cumplimiento a la presente carta de ejecución, por lo cual asumen las siguientes responsabilidades:

RESPONSABILIDADES DE "WCS":

1. Proveer equipamiento y apoyo financiero para el fortalecimiento de la oficina Regional de Río Plátano, con la finalidad de implementar acciones de control y vigilancia en la Reserva de Biósfera Tawahka. Este fortalecimiento consistirá en la construcción de un puesto de control interinstitucional (ICF-Fuerzas Armadas) actualmente en construcción, en la comunidad de Krausirpe, dotado de mobiliario (camas, cocina, sistema de agua y planta eléctrica), bote con capacidad para 15 personas y motor fuera de borda.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Así mismo, la cobertura de gastos de movilización hasta por dos años para personal de la fuerza de tarea local en los operativos desarrollados en la Reserva de Biósfera, previa planificación conjunta anual WCS Fuerza de Tarea y el equipamiento dependiendo de los fondos gestionados y proyectos aprobados por donantes.

2. Cubrir los salarios de una unidad de respuesta rápida de ICF (dos ingenieros forestales y/o biólogos) y sus gastos de movilización para el desarrollo de operativos, estos gastos serán cubiertos por un periodo de dos años. Esto en dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.
3. Cubrir el salario durante dos años para contratar una persona de mantenimiento para el puesto de Control de Krausirpe, dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.
4. Brindar Apoyo logístico al personal del ICF que participe en las giras de inspección del proceso de saneamiento en los territorios que se encuentran dentro de las Reservas de Biosfera de Río Plátano y Tawahka Asagni. Dependencia de los fondos que WCS logre gestionar y los proyectos que le sean aprobados por donantes.

RESPONSABILIDADES DEL "ICF":

1. Traspasar las obligaciones y la responsabilidad de la vigilancia y manejo de la Reserva Biosfera Tawahka a la Región Biosfera del Río Plátano.
2. Crear y oficializar la unidad de respuesta rápida de ICF, con la finalidad que les de prioridad a las acciones de gestión y protección, siempre y cuando WCS aporte los respectivos fondos para la creación de la misma según lo descrito en el acápite "Responsabilidades de WCS" del presente documento.
3. Apoyar el proceso de Saneamiento a través del involucramiento del personal técnico de ICF en las giras de inspección, para los territorios dentro de las Reservas de Biosfera de Río Plátano y Tawahka Asagni.





4. Asignar un Técnico en la oficina local de Wampusirpe para coordinar el componente de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con el fin de fortalecer la presencia institucional en el territorio.
5. Establecer y consolidar una Fuerza de Tarea local y nombrar como coordinador de la misma, al técnico de Áreas Protegidas y Vida Silvestre de la Oficina Regional de Biosfera de Río Plátano, quien deberá coordinar con otras instituciones de gobierno y el personal de otras oficinas de ICF todas las acciones de protección que se realicen en las Reservas de Biósfera de Tawahka, Río Plátano y la zona de Warunta.
6. Coordinar y generar los mecanismos para vincular las capacidades institucionales con otros actores que fortalezca el logro de los objetivos de la carta de ejecución.
7. Participar en los procesos de gestión, coordinación y comunicación entre las partes, así como, con actores locales, organizaciones y proyectos para lograr los objetivos de la misma.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Coordinar y socializar las actividades desarrolladas en el marco de la implementación de la carta de ejecución, con actores locales.
2. Participar en acciones de monitoreo biológico, protección, control y vigilancia en las áreas protegidas Reservas de Biósfera de Tawahka y Río Plátano y la zona de Warunta.
3. Apoyar técnica y financieramente en la implementación de las actividades protección y conservación de Reservas de Biósfera de Tawahka, Río Plátano y la zona de Warunta.
4. Gestionar activamente y en la medida de sus alcances, a nivel nacional e internacional, recursos financieros necesarios para lograr los objetivos de la presente carta de ejecución.
5. Dar seguimiento al cumplimiento de las actividades a desarrollar en el marco de la carta de ejecución y el impacto de las mismas.
6. Realizar reuniones de planificación conjunta para dar seguimiento a las actividades de la Unidad de Respuesta Rápida.
7. Desarrollar un protocolo de acción conjunta para la operación del puesto de control interinstitucional.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

8. Elaborar un plan trabajo semestral una vez suscrito la carta de ejecución.
9. Sistematizar las actividades ejecutadas y logros en el marco de la presente carta de ejecución.

CLAUSULA CUARTA: ENLACES

Para dar cumplimiento a la presente carta de ejecución el ICF nombra como enlace al jefe del Departamento de Áreas Protegidas, sin embargo, para la implementación de la carta de ejecución se incorpore al jefe de la Oficina Regional de Biosfera de Río Plátano; por otra parte, WCS establece como enlace al coordinador del Programa Honduras Nicaragua de WCS y en sustitución de el a la Asistente Técnica del Programa de WCS en Honduras.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACION DE RESERVA.

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo de la presente carta de ejecución las partes se comprometen a guardar absoluta y completa reserva sobre temas de interés institucional y referentes a las actividades de carácter social que los mismos desempeñan, sin menoscabar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de acceso a la información pública y su reglamento. La información obtenida por las partes no podrá ser transferida, comercializada o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial onerosa o gratuita, sin previa autorización emitida por ICF.

CLAUSULA SEXTA: INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública y su Reglamento, y con la convicción de que solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores Sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y DISCRETOS con la información con confidencial que manejamos absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA SEPTIMA: METODOS ALTERNOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe. En caso de controversias respecto de la interpretación o cumplimiento de la presente carta de ejecución, las partes convienen atenerse a los procedimientos normativas y acuerdos internos que establezcan, previamente por la vía de la conciliación.

Agotadas las diligencias conciliatorias y para el caso que no se hubiese atendido los requerimientos hechos o en el supuesto que no hubiese dado cumplimiento a lo acordado en la diligencia conciliatoria, se hará de conocimiento de las unidades Legales de ambas instituciones, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, establezcan los procedimientos legales a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DE LA CARTA DE EJECUCION

La presente Carta de Ejecución tendrá una duración de veinticuatro meses (24), podrá rescindirse por a) incumplimiento de alguna o todas las cláusulas; b) Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo la parte interesada en rescindirlo, notificar oficialmente a la otra con treinta días hábiles de anticipación; c) Por la imposibilidad, administrativa, técnica o legal de ejecución de cualquiera de las cláusulas.

Es entendido por ambas partes, que, en caso de rescisión, en la medida de sus posibilidades, las partes cumplirán totalmente las actividades que se encuentren en ejecución.

CLAUSULA NOVENA: RENOVACION

Manifiestan ambas partes, que la presente Carta de Ejecución podrá ser renovada de forma automática, siempre y cuando se verifique el fiel cumplimiento de los fines para los cuales fue suscrita la presente Carta de Ejecución, requiriendo únicamente la plena y formal voluntad de ambas partes y/o suscriptores, para la renovación del mismo, a través de comunicaciones escritas o digitales.





Instituto Nacional de
Conservación Forestal
ICF

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

CLAUSULA DECIMA. ACEPTACION DE CONDICIONES

Para que conste y en señales de conformidad se suscribe la presente CARTA DE EJECUCION, en dos ejemplares originales en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Edgard Herrera
Director del Programa Honduras-Nicaragua de
Wildlife Conservation Society (WCS)

Luis Edgardo Solíz
Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre (ICF)



